



CONVENIO Nro. 002 -2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 005-22

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA”

COMPARCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 005-22 de 19 de mayo de 2022, por una parte, el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en adelante identificado como “MIDUVI”, debidamente representado por la magister Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, en calidad de Subsecretaria de Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP- 2023-0290 de 28 de noviembre de 2023, en ejercicio de la delegación realizada por la máxima autoridad, constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023; y, por otra parte, la EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP, en adelante identificado como “EMPRESA PÚBLICA” o “CIEP”, debidamente representada por el Mgs. Andrés Fernando Pareja Aguirre, en su calidad de Gerente General conforme consta en la Resolución No. DIR-CIEP-002-2024 y Acción de Personal Nro. 0005-2024 de 8 de enero de 2024.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento modificadorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.

1.2 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, actualmente denominada Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, con el fin de incrementar la oferta de vivienda y corregir las fallas del mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.

1.3 El 31 de enero de 2022 se suscribió el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”, a esa fecha, denominada actualmente Creamos Infraestructura EP, signado con el número 001-22, suscrito el 31 de enero de 2022, con una vigencia de cuatro años.

1.4 El 19 de mayo de 2022, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la “IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA”, entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública “Casa Para



CONVENIO Nro. 002 -2024

Todos”, a esa fecha, denominada actualmente Creamos Infraestructura EP, signado con el número 005-22, mismo que tiene por objeto:

“(...) asignar el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP., posterior a la transferencia o asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será destinado a la contratación de la construcción de vivienda nueva y para la reparación de viviendas recuperables, para atender a las emergencias suscitadas a nivel nacional. (...)”.

La cláusula séptima del referido instrumento, referente al plazo, señaló que tendrá vigencia de doce (12) meses contados a partir de la asignación de los recursos económicos de la Empresa Pública Casa Para Todos -hoy Creamos Infraestructura EP- por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.5 El 21 de junio de 2022, se suscribió el primer “*CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA SIGNADO CON EL NRO. 005-22*”, signado con el número 015-22, mismo que en su cláusula cuarta “MODIFICACIÓN” dispone lo siguiente: “*(...) En todo lo que se señala “EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS” se deberá señalar “EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA EP.” (...)”.*

1.6 El 04 de julio de 2022, se suscribió el segundo “*CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, SIGNADO CON NRO. 005 – 22*”, signado con el número 021-22, mismo que en su cláusula cuarta “MODIFICACIÓN” dispuso, entre otros puntos, sustituir la cláusula séptima “Plazo” del convenio número 005-22 de 19 de mayo de 2022, con lo siguiente:

“(...) El presente convenio específico tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la primera acreditación confirmada en la cuenta de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en el presente instrumento. El presente convenio específico podrá ser renovado por igual periodo siempre y cuando ninguna de las partes haya expresado de manera escrita su interés de no renovarlo. Dicha notificación se hará con al menos 15 días previo a su fencimiento.”

1.7 Con fecha 07 de julio de 2022, se suscribió la “FE DE ERRATAS”, que señala:

*“(...) Una vez revisado el texto del “*CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, SIGNADO CON NRO. 005 – 22*” de 04 de julio de 2022, signado con el Nro. 021-22, se verificó que en la “CLÁUSULA SEXTA-RATIFICACIÓN” consta un error en la denominación del convenio (...) Y dispuso: “*(...) Debe decir: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS**



CONVENIO Nro. 002 -2024

RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA” signado con Nro. 005-22 de 19 de mayo de 2022” (...).

1.8 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DCV-2022-0163-O de 16 de septiembre de 2022, el administrador de convenio por parte de MIDUVI notificó a la administración del convenio por parte de la Empresa Pública, con el inicio del plazo del convenio correspondiente a la fecha de transferencia de recursos efectuada el 08 de agosto de 2022.

1.9 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de fecha 02 de diciembre de 2022, se modificó la denominación de la empresa pública “*Creamos Vivienda EP*” por “*Creamos Infraestructura EP*”.

1.10 La Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, suscribió el Contrato Nro. 059-2022 de 14 de diciembre de 2022 con el contratista ingeniero Jorge Luis Valencia Díaz, cuyo objeto fue la “*Reparación de viviendas por situación de riesgos, emergencia, desastres naturales y/o casos fortuitos, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, grupo de contratación 002 (g2, g5, g6)*”, mismo que forma parte del cumplimiento del objeto del Convenio Nro. 005-22.

1.11 El 04 de febrero de 2023, se suscribió el tercer “*CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 005-22 CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA*”, signado con el número 05-23, mismo que en su cláusula cuarta “MODIFICACIÓN” dispone:

“(...) 4.1 Las partes acuerdan sustituir el texto del convenio específico Nro. 005-22 y sus posteriores modificaciones, de la siguiente manera: En todo lo que se diga “EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA” se deberá decir “EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP”.

4.2 Sustitúyase el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 005-22 de 19 de mayo de 2022, modificado con el convenio Nro. 021-22 de 04 de julio de 2022, por el siguiente: 4.2. La asignación presupuestaria por parte del MIDUVI a favor de la Empresa Pública CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP, procederá conforme disposición de transferencia de recursos de acuerdo a las certificaciones presupuestarias disponibles, y en los montos definidos por la Subsecretaría de Vivienda, a realizarse durante la vigencia del presente convenio. “(...)

4.3 Sustitúyase la cláusula séptima “Plazo”, del CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 005-22 de 19 de mayo de 2022, modificado con el convenio Nro. 021-22 de 04 de julio de 2022, la frase “(6) meses”, por “18 meses” (...).

1.12 La Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, suscribió el Contrato Nro. 037-2023 de 09 de marzo de 2023 que modifica al Contrato Nro. 059-2022, con el contratista Ing. Jorge Luis Valencia Díaz, cuyo objeto fue: “(...) Con los antecedentes señalados y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Código Civil Ecuatoriano, las partes libre y voluntariamente convienen en la celebración del presente contrato modificadorio para la “*REPARACIÓN DE VIVIENDAS POR SITUACIÓN DE RIESGOS, EMERGENCIA, DESASTRES NATURALES Y/O CASOS FORTUITOS, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS, GRUPO DE CONTRATACIÓN 002 (G2, G5,*



CONVENIO Nro. 002 -2024

G6)" Debido a un error involuntario de transcripción y al tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública 5.1 Se procede a modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA. – PRECIO DEL CONTRATO que menciona: "7.1 El valor del presente contrato, que CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP pagará a la contratista, es de USD 130.552,09 (Ciento treinta mil quinientos cincuenta y dos con 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA." 5.1.1. Por el siguiente texto: 7.1 El valor del presente contrato, que CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP pagará a la contratista, es de USD \$130.522,09 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA. (...)".

1.13 A través del memorando MIDUVI-SV-2023-0189-M de 13 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda delegó al ingeniero Luis Rodríguez como administrador del Convenio N.- 005-22 y sus modificatorios, por parte del MIDUVI.

1.14 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-0347-O de 02 de mayo de 2023, el Ing. Luis Rodríguez en calidad de administrador del Convenio Nro. 005-22 y sus modificatorios por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda socializó a la Arq. Cindy Beatriz Montes Carrasco, delegada de la administración por parte la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP la lista de 46 beneficiarios calificados por la Oficina Técnica Provincial de Esmeraldas, para que se inicien las acciones pertinentes y dar la atención correspondiente.

1.15 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-0422-O de 09 de mayo de 2023 el Ing. Luis Rodríguez, en calidad de administrador del Convenio Nro. 005-22 y sus modificatorios por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda socializó a la Arq. Cindy Beatriz Montes Carrasco, delegada de la administración por parte la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, el listado de 9 beneficiarios calificados por el Director de la Oficina Técnica de Chimborazo del MIDUVI, para que se inicien las acciones pertinentes y dar la atención correspondiente. Posteriormente mediante Oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-0425-O de 10 de mayo de 2023, se solicitó a la Arq. Cindy Beatriz Montes Carrasco, delegada de la administración por parte la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, que se inicien las acciones pertinentes a efectos de dar atención a los 10 beneficiarios calificados en las provincias de Imbabura, Pimampiro, conforme lo notificado.

1.16 La Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, suscribió el Contrato Nro. 038-2023 de 16 de junio de 2023, con el contratista Ing. Pablo Fernando Espín Bustos, cuyo objeto fue la "Reparación de viviendas por situación de riesgos, emergencia, desastres naturales y/o casos fortuitos, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, grupo de contratación 002-2023 (g8 y g9)", mismo que forma parte del cumplimiento del objeto del Convenio Nro. 005-22.

1.17 La Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, suscribió el Contrato Nro. 042-2023 de 05 de julio de 2023, con el contratista Ing. Paricles Alejandro Canizares Ortiz, cuyo objeto fue la "Reparación de viviendas por situación de riesgos, emergencia, desastres naturales y/o casos fortuitos, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, grupo de contratación 001-2023 (g001 y g7)", mismo que forma parte del cumplimiento del objeto del Convenio Nro. 005-22.

1.18 Mediante memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2023-2387-M de 15 de septiembre de 2023, el Ing. Luis Rodríguez en calidad de administrador del convenio por parte del MIDUVI, solicitó a la Arq. Cindy Beatriz Montes Carrasco, delegada de la administración por parte la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP lo siguiente: "(...) *iniciar acciones pertinentes para dar*



CONVENIO Nro. 002 -2024

atención al listado de treinta y uno (31) beneficiarios calificados en la provincia de Esmeraldas (...)".

1.19 En el Contrato Nro. 020-2022, cuyo objeto fue la *"Reparación de viviendas por situación de riesgos, emergencia, desastres naturales y/o casos fortuitos, en el cantón esmeraldas, provincia de Esmeraldas, grupo 1, fase 1"*, se suscribió el acta de entrega recepción definitiva el 18 de septiembre de 2023, entre el Administrador de Contrato, Fiscalizador, Técnico Delegado, de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y el contratista Servicios y Construcciones MINASIM, como parte de la obligación descrita en el numeral 5.2.5 del Convenio Modificatorio Nro. 021-22.

1.20 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-1661-O de 25 de octubre de 2023, se solicitó lo siguiente: *"(...) continuar con el proceso respectivo para brindar atención a los restantes diez y nueve (19) beneficiarios calificados por la provincia de El Oro (...)"*.

1.21 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-1657-O de 25 de octubre de 2023, se solicitó: *"(...) continuar con las acciones pertinentes para brindar atención únicamente a los cinco (5) beneficiarios restantes notificados por la provincia de Esmeraldas (...)"*.

1.22 En el Contrato Nro. 042-2023, cuyo objeto fue la *"Reparación de viviendas por situación de riesgos, emergencia, desastres naturales y/o casos fortuitos, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, grupo de contratación 001-2023 (g001 y g7)"*, se suscribió el Acta de Entrega Recepción Provisional de 05 de noviembre de 2023, entre el Administrador de Contrato, Fiscalizador, Técnico Delegado, de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y el contratista Ing. Pericles Alejandro Cañizares Ortiz, como parte de la obligación descrita en el numeral 5.2.5 del Convenio Modificatorio Nro. 021-22.

1.23 En el Contrato Nro. 038-2022, cuyo objeto fue la *"Reparación de viviendas por situación de riesgos, emergencia, desastres naturales y/o casos fortuitos, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, grupo de contratación 002-2023 (g8 y g9)"*, se suscribió el Acta de Entrega Recepción Provisional de 05 de noviembre de 2023, entre el Administrador de Contrato, Fiscalizador, Técnico Delegado, de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y el contratista Ing. Pablo Fernando Espín Bustos, como parte de la obligación descrita en el numeral 5.2.5 del Convenio Modificatorio Nro. 021-22.

1.24 Con la Resolución Nro. CIEP-GTP-2023-0197-R de 13 de noviembre de 2023, suscrita por la Gerencia Técnica de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, se resolvió lo siguiente: *"(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación para el "PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CHUNCHI, PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MIRA Y PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PIMAMPIRO" (...)"*.

1.25 Dentro del Contrato Nro. 059-2022 y su modificadorio Nro. 037-2023, se suscribió el Acta de Entrega Recepción Definitiva de 18 de noviembre de 2023, entre el Administrador de Contrato, Fiscalizador, Técnico Delegado, de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP y el contratista Ing. Jorge Luis Valencia Diaz, como parte de la obligación descrita en el numeral 5.2.5 del Convenio Modificatorio Nro. 021-22.

1.26 A través del Memorando Nro. MIDUVI-SV-2023-1205-M de 06 de diciembre de 2023, la Mgs. Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, en calidad de Subsecretaria de Vivienda, socializó al Mgs. Carlos Manuel Lara Carranco Coordinador General Regional 1, el estado actual del proceso de contratación a cargo de la CIEP, respecto a la reparación de viviendas por situación



CONVENIO Nro. 002 -2024

de riesgo, emergencias, desastres naturales y/o casos fortuitos, en la provincia de Esmeraldas Grupos G10 y G11, siendo estos contratos parte de la ejecución del Convenio Nro. 005-22.

1.27 La Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, suscribió el Contrato Nro. 049-2023 de 15 de diciembre de 2023, cuyo objeto fue la: *“Reparación De Viviendas por Situación de Riesgos, Emergencia, Desastres Naturales y/o Casos Fortuitos, Provincia de Esmeraldas G10 y G11”* con el contratista Ing. Klaus José Chica Vivar, mismo que forma parte del cumplimiento del objeto del convenio Nro. 005-22.

1.28 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-2122-O de 19 de diciembre de 2023, el Ing. Luis Rodríguez en calidad de administrador del Convenio Nro. 005-22 por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Arq. Cindy Beatriz Montes Carrasco, administradora del convenio por parte de la CIEP, lo siguiente: (...) *indicar si en el período de vigencia establecida en el Convenio, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP cumplirá con el objeto del mismo o, caso contrario, se solicita se remita en la brevedad posible el informe correspondiente con la solicitud de gestión de la ampliación de plazo; dicho informe incluirá el cronograma que justifique el plazo determinado. El convenio citado tiene vigencia hasta el 30 de enero de 2024. (...)”*, además se remitió el detalle de los proyectos a ejecutarse priorizados por el MIDUVI, con cargo al Convenio Nro. 005-22 y sus modificatorios.

1.29 Con el memorando Nro. CIEP-GTP-2024-0003-M de 02 de enero de 2024, el Ing. Daniel Sebastián Suárez Pérez, en calidad de Director de Ejecución y Control, de la CIEP, comunicó a la Arq. Cindy Beatriz Montes Carrasco, delegada de la administración por parte la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP lo siguiente: *“(...) Por lo antes expuesto dentro de mis atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Resolución No. EPCPT-2022-020, sírvase encontrar el Informe Técnico de Ejecución de Contratos de Reparaciones de Esmeraldas el cual contiene un cronograma del estado de ejecución de los contratos correspondientes al convenio 005-22 con sus debidos respaldos documentales. (...)”*.

1.30 Con memorando Nro. CIEP-CGAF-2024-0021-M de 04 de enero de 2024, la Mgs. Patricia del Rocío Cáliz Ramos en calidad de Directora Financiera de la CIEP, envía los valores ejecutados en el Convenio Nro. 005-22, a la Arq. Cindy Beatriz Montes Carrasco, delegada de la administración del instrumento por parte de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP.

1.31 A través del memorando Nro. CIEP-GTP-2024-0069-M de 04 de enero de 2024, enviado por la Arq. Lorena Alexandra Valle Jaramillo Directora de Planificación de Proyectos, de la CIEP, socializó el informe técnico *“INFORME PROYECTOS CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SIGNADO NRO. 005-22, INFORME TÉCNICO SOBRE EL AVANCE DE CONTRATACIÓN DE PROYECTOS”* a la Arq. Cindy Beatriz Montes Carrasco, en calidad de delegada de la administración por parte la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP.

1.32 Con el memorando Nro. MIDUVI-DSPPP-2024-0005-M de fecha 04 de enero de 2024, la ingeniera Valeria Alexandra Ramos Navas, en calidad de Directora de Seguimiento de Planes, Programas Y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, envió a la Subsecretaría de Vivienda la matriz técnico financiera para seguimiento y monitoreo generada por Creamos Infraestructura EP., de 15 de diciembre del 2023, con el objeto de que sea socializada a las administraciones de los convenios.

1.33 A través del oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2024-0048-O de 10 de enero de 2024, el ingeniero Luis Rodríguez en calidad de administrador del Convenio N.-005-22, por parte del



CONVENIO Nro. 002 -2024

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Arq. Cindy Beatriz Montes Carrasco, en calidad de administradora de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., solicitó: “*se remita con el carácter de urgente, el informe correspondiente con la solicitud de gestión de la ampliación de plazo (...)*”.

1.34 Con oficio Nro. CIEP-GTP-2024- 0054-O de 11 de enero de 2024, la Arq. Cindy Beatriz Montes Carrasco en calidad de delegada de la administración por parte la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, puso en conocimiento del ingeniero Luis Rodríguez administrador del Convenio Nro. 005-22 por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda el Informe Nro. CONVENIO 005-22- ADM-CIEP-01-2024-INF.

1.35 Con memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2024-0049-M, de 12 de enero del 2024 el ingeniero Luis Rodríguez administrador del Convenio Nro. 005-22 por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, puso en conocimiento de la Mgs. Alejandra Larrea Subsecretaria de Vivienda el “*Informe técnico de motivación para ampliar el plazo del convenio específico de cooperación interinstitucional signado Nro. 005-22*”.

1.36 La Subsecretaría de Vivienda mediante oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0015-O de 18 de enero de 2024, solicitó a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP emita su conformidad respecto del proyecto del convenio modificadorio al Convenio Nro. 005-22 y sus modificatorios.

1.37 Con oficio Nro. CIEP-GG-2024-0014-O de 25 de enero de 2024, el Mgs. Andrés Pareja en calidad de Gerente General de Creamos Infraestructura EP, remitió a la magister Alejandra Larrea en calidad de Subsecretaria de Vivienda del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda su conformidad con respecto a la suscripción del convenio colocando en calidad de adjunto al oficio el Informe Jurídico Nro. CIEP-CGJ-DAJF-2024-001-I de 24 de enero de 2024, elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica y Fideicomisos de 24 de enero de 2024, que comprende la viabilidad jurídica destinada a la suscripción del convenio por parte de la CIEP.

1.38 Con memorando Nro. MIDUVI-SV-2024-0069-M de 26 de enero del 2024, la Mgs. Alejandra Larrea en calidad de Subsecretaria de Vivienda, solicitó al Mgs. Eduardo Germán Pazmiño, Coordinador General Jurídico del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emita su viabilidad jurídica destinada a la suscripción del Convenio Modificadorio al Convenio Nro. 005-22 y sus modificatorios.

1.39 A través del memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2024-0065-M de 29 de enero del 2024, el Mgs. Eduardo Pazmiño en calidad de Coordinador General Jurídico del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, socializó la devolución del trámite de solicitud de viabilidad jurídica a la Subsecretaría de Vivienda y en su parte pertinente requirió: “*(...) el administrador del Convenio Nro. 005-22, corrija su informe técnico, así como genere y coordine cuanta acción sea necesaria para contar con todos los insumos y documentación habilitante para la suscripción del convenio modificadorio*”.

1.40 Con memorando Nro. MIDUVI-SV-2024-0081-M de 30 de enero de 2024, la Subsecretaría de Vivienda solicitó al Ing. Luis Rodríguez en calidad de administrador del Convenio Nro. 005-22 y sus modificatorios, por parte del MIDUVI efectué la actualización de los informes justificativos y desarrolle las acciones necesarias para contar con los insumos necesarios destinados a la suscripción del Convenio Modificadorio al Convenio Nro. 005-22.

1.41 Con oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2024-0133-O de 30 de enero de 2024, el Ing. Luis Rodríguez en calidad de administrador del Convenio Nro. 005-22 y sus modificatorios, por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó a la Arq. Cindy Beatriz Montes



CONVENIO Nro. 002 -2024

Carrasco, delegada de la administración por parte la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, lo siguiente: “(...) *Conforme lo dicho me permite solicitar sea actualizado su “INFORME Nro. CONVENIO 005-22- ADM-CIEP-01-2024” remitido esta administración de convenio mediante Oficio Nro. CIEP-GTP-2024-0054-O de fecha 11 de enero de 2024, insumo necesario para poder continuar con el proceso administrativo interno. (...)*”.

1.42 A través del oficio Nro. CIEP-GTP-2024-0127-O de 31 de enero de 2024, la Arq. Cindy Beatriz Montes Carrasco, delegada de la administración por parte la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, socializó al Ing. Luis Rodríguez en calidad de administrador del Convenio Nro. 005-22 y sus modificatorios, por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda el “INFORME Nro. CONVENIO 005-22-ADM-CIEP-02-2024-INF, y que en su parte pertinente concluyó:

“(...) En vista que el cumplimiento del objeto del convenio tiene un avance económico hasta el momento devengado del 29.67% y un avance físico entre todas las obras contratadas de un 80%, y considerando los expedientes remitidos hasta el momento por la administración de convenio por parte de MIDUVI que deben actualizarse al año 2024, se sugiere la modificar la “CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO”, del convenio específico Nro. 005-22 y sus modificatorios, reemplazando la frase: “18 meses” por “39 meses”, con la finalidad de poder cumplir con el objeto del convenio, su cierre y liquidación. (...).”

1.43 Con memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2024-0175-M de 01 de febrero del 2024, el Ing. Luis Rodríguez en calidad de administrador del Convenio Nro. 005-22 y sus modificatorios, por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, socializó a la Subsecretaría de Vivienda el Informe Actualizado destinado a la suscripción del Convenio Modificadorio al Convenio Nro. 005-22 y sus modificatorios y que en su parte pertinente recomendó lo siguiente:

“(...) Conforme las consideraciones expuestas en el presente informe se recomienda modificar convenio específico Nro. 005-22 de 19 de mayo de 2022 y sus modificatorios, en la “CLÁUSULA SEPTIMA PLAZO”, con el siguiente texto “El presente convenio específico tendrá una vigencia de (39 meses), contados a partir de la primera acreditación confirmada en la cuenta de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por parte del Ministerio de Economía y finanza, al amparo de la dispuesto en el presente instrumento. (...).”

1.44 La Subsecretaría de Vivienda mediante Oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0022-O de 02 de febrero de 2024, solicitó a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP emita su conformidad respecto del proyecto de un nuevo Convenio Modificadorio al Convenio Nro. 005-22 y sus modificatorios.

1.45 Mediante oficio Nro. CIEP-GG-2024-0024-O de 06 de febrero del 2024, la Gerencia de la Empresa Pública Creamos Infraestructura, remitió a la Subsecretaría de Vivienda la conformidad destinada a la suscripción del Convenio Modificadorio al Convenio Específico Nro. 005-22, y sus modificatorios, agregando como anexos lo siguiente; a) *Informe Técnico suscrito el 31 de enero de 2024, por la Arq. Cindy Montes, Delegada de la Administración del Convenio Nro. 005-22; y por el Ing. Miguel Mejillones, en su calidad de Administrador del referido Convenio, y b) Informe de Viabilidad Jurídica de 05 de enero de 2024, elaborado por el Abg. Miguel Vinuela, Director de Asesoría Jurídica y Fideicomisos y aprobado por el Dr. Enrique Delgado Otero, Coordinador General Jurídico”.*



CONVENIO Nro. 002 -2024

1.46 Mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2024-0102-M de 06 de febrero de 2024 la Subsecretaría de Vivienda solicitó a la Coordinación General Jurídica la emisión de la viabilidad jurídica destinada a la suscripción del Convenio Modificadorio al Convenio Específico N.- 005-22.

1.47 La Coordinación General Jurídica emitió el informe de viabilidad jurídica Nro. MIDUVI-CGJ-DAJ-2024-0004-I, el cual determinó la procedencia para la suscripción del presente convenio modificadorio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

2.1 El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”

2.2 El artículo 31 de la norma ídem, establece que: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...).*”

2.3 El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”.

2.4 El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).*”

2.5 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

2.6 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

2.7 El numeral 6 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado central tendrá competencias exclusivas en “*(...)6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. (...).*”

2.8 Los numerales 3 y 5 del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece como obligaciones del Estado el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

“*(...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo*”; (...)



CONVENIO Nro. 002 -2024

(...) “5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar (...)

El Estado ejercerá, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.”

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

2.9 El artículo 147 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “*Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda. – El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas*”.

Código Orgánico Administrativo (COA)

2.10 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: “*Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)*”

Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social

2.11 El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: “*a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional*”.

2.12 El artículo 10 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, dispone:

“Construcción y valores de las viviendas con subsidio total del Estado. - La construcción de las viviendas de interés social con subsidio total del Estado pueden efectuarse en terreno de propiedad del beneficiario, en terreno propiedad del Estado, o en terreno de propiedad del promotor/constructor. (...)

En el caso de las viviendas construidas en terreno de propiedad del Estado, el subsidio total debe incluir el valor del terreno. Si la construcción de las viviendas de interés social se efectúa en terreno de propiedad del promotor/constructor, el valor previsto para la construcción de la vivienda deberá incluir el valor del terreno.

La construcción de las viviendas con subsidio total del Estado podrá realizarse a través del ente rector de hábitat y vivienda, de los gobiernos autónomos descentralizados o de las empresas públicas, de conformidad con la normativa expedida por el ente rector de hábitat y vivienda”.

2.13 El artículo 11 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece: “*(...) El ente rector de hábitat y vivienda será el encargado de emitir las políticas de planificación,*



CONVENIO Nro. 002 -2024

regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social; y de ejercer las facultades de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social, dentro del ámbito de sus competencias, en cumplimiento de lo que prescribe la Constitución de la República y la Ley.”

2.14 El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: “*La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado*”.

2.15 El artículo 30 de la Ley Orgánica de Vivienda De Interés Social establece:

“Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.”

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo

2.16 El artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece que: “*(...) Rectoría. La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. (...)*”

Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP)

2.17 La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 4 establece lo siguiente:

“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”

Codificación del Código Civil

2.18 El artículo 1454 del Código Civil Ecuatoriano indica que: “*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.*”.



CONVENIO Nro. 002 -2024

2.19 *El artículo 1561 del código ibidem, es su parte pertinente indica que: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”.*

2.20 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: “*REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*” la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

2.21 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022, expidió el “*INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES, NOTAS REVERSALES, ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIAS TÉCNICAS U OTROS INSTRUMENTOS TÉCNICOS*”, cuyo artículo 14 determina:

“Modificación. -El o la administrador/a del instrumento que corresponda, para la o las modificaciones que proponga, emitirá un informe motivado, que debe contener:

- a. Antecedentes,*
- b. Las razones técnicas, económicas, sociales o jurídicas,*
- c. La conclusión; y,*
- d. La recomendación. (...)"*

2.22 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, se expidieron las “*DELEGACIONES PARA LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*”, el artículo 2, numeral 2.1.4, determina:

“Artículo 2.- De las subsecretarías. - Delegar a las subsecretarías o subsecretarios, para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

2.1 En el ámbito administrativo:

(...) 2.1.4 Autorizar y suscribir el acto administrativo que corresponda para modificar, ampliar u otorgar prórrogas al plazo de los convenios interinstitucionales, acuerdos de confidencialidad o asistencias técnicas o del instrumento técnico o legal que corresponda, previo cumplimiento de los requisitos y trámites pertinentes.”

2.23 El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MIDUVI y la Empresa Pública “Casa para Todos”, actualmente denominada Creamos Infraestructura EP, signado con el Nro. 005-22 en la cláusula décima tercera, en lo correspondiente a las modificaciones señala: *“El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita entre la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte.*

De ser el caso que exista un cambio en la estructura presupuestaria correspondiente al Organismo y Correlativo, de la fuente de financiamiento o cual aspecto financiero relacionado al presente convenio, bastará la actualización de la correspondiente partida presupuestaria, sin que esta acción implique una modificación al presente instrumento.



CONVENIO Nro. 002 -2024

Para el efecto, las partes dejarán constancia documentada de los cambios financieros los cuales se incorporarán al expediente del convenio”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

El presente convenio tiene como objeto modificar el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA” signado con el Nro. 005-22 de 19 de mayo de 2022, y sus posteriores Convenios Modificatorios en lo siguiente:

3.1.- Modifíquese la “CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO”, con el siguiente texto:

“El presente convenio específico tendrá una vigencia de (39 meses), contados a partir de la primera acreditación confirmada en la cuenta de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en el presente instrumento”.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte del presente convenio modificadorio, los siguientes documentos:

- 4.1** Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 4.2** Documentos señalados en la “CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES”

CLÁUSULA QUINTA. – RATIFICACIÓN. –

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA” signado con el Nro. 005-22 de 19 de mayo de 2022, y sus tres (3) convenios modificatorios y una (1) fe de erratas debidamente suscritas”

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificadorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en la ciudad de Quito DM, a los 06 días del mes de febrero del 2024.

POR EL MINISTERIO

Mgs. Alejandra Lucía Larrea Eguiguren
**SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

POR LA EMPRESA PÚBLICA

Mgs. Andrés Fernando Pareja Aguirre
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA CREAMOS
INFRAESTRUCTURA EP.**